

Santiago, diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Resolviendo en forma conjunta las 2 presentaciones de querellas.

A lo principal: Atendido lo dispuesto en los artículos 111 y 113 del Código Procesal Penal, se admite a tramitación la querella interpuesta. Remítase al Ministerio Público, dejando copia de la misma en los soportes digitales del Tribunal.

Al primer otrosí: téngase presente y por acompañada.

Al segundo otrosí: téngase presente.

Al tercer otrosí: Resuelve el Ministerio Público según estime pertinente.

Al cuarto otrosí: Como se pide a la forma de notificación.

Al quinto otrosí: téngase presente el patrocinio y poder asumido por los abogados **Benjamín Ríos Contreras y Mario Moren Robles** en representación de la parte querellante.

Resolviendo ampliación de querella.

A lo principal: Se admite a tramitación la ampliación de la querella interpuesta. Remítase al Ministerio Público, dejando copia de la misma en los soportes digitales del Tribunal.

Al primer otrosí: téngase presente y por acompañada.

Al segundo otrosí: téngase presente.

Al tercer otrosí: Resuelve el Ministerio Público según estime pertinente.

Al cuarto otrosí: Como se pide a la forma de notificación.

Al quinto otrosí: téngase presente el patrocinio y poder asumido por los abogados **Benjamín Ríos Contreras y Mario Moren Robles** en representación de la parte querellante.

Notifíquese por correo electrónico a los intervinientes.

RIT N° 7541 - 2017

RUC N° 1700831916-2

PROVEYÓ DOÑA ELY CECILIA ROTHFELD SANTELICES, JUEZ TITULAR DEL OCTAVO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

En Santiago, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.